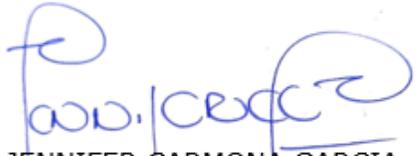


CONSTANCIA SECRETARIAL: 12/10/2021. Informando al Señor Juez que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito, sin pronunciamiento de la parte demandante. Va para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2781
RADICADO: 1700140003002-2020-00475-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSÉ ALBEIRO DUQUE RAMÍREZ
DEMANDADOS: JULIO ANDRÉS ESCOBAR AVILES

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que es procedente continuar con el trámite procesal, en consecuencia se fija el día **18 de enero de 2022 hora 10 am**, como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 392, 372 y 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software> y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Se decretan como pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Como testigos:

- AGENTE DE TRÁNSITO PT. ARIAS GÓMEZ OMAR, PLACA PONAL NRO: 092996 C.C.4.339.361 omar.arias@correo.policia.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver JULIO ANDRÉS ESCOBAR AVILES, en calidad de demandado a instancias de la parte demandante.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

Y se citará como testigos a las siguientes personas:

- AGENTE DE TRÁNSITO PT. ARIAS GÓMEZ OMAR, C.C.4.339.361 omar.arias@correo.policia.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver JOSÉ ALBEIRO DUQUE RAMÍREZ, en calidad de demandante a instancias de la parte demandada.

En consecuencia, se cita a las partes para que se hagan presentes en la fecha y hora antes señaladas, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

Toda vez que faltan actuaciones por realizar, se dispone prorrogar el término de que trata el art. 121 CGP.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria